ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

RECIBIDO
25 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
03 MAR 2025
SECRETARIA
A.M P.M

DECRETO ALCALDIA Nº 1926 /
LA LIGUA, 24 FEB 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063/79 y sus modificaciones.
3. La resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto Supremo 484/80, del ministerio del interior que reglamenta el Artículo 23 y siguiente de la Ley de Rentas.
5. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
6. Decreto Alcaldicio N° 9697/2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
7. Los antecedentes presentados sobre el trámite de solicitud de otorgamiento de Patente Comercial del contribuyente Sres. Lubricantes J y R Spa.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a los antecedentes presentados sobre el trámite de Patente Comercial del contribuyente Sres. Lubricantes J y R Spa., verificando que cumple con todas las disposiciones legales exigidas, las facultades que entregan el D.L N° 3063/1979, Ley de Rentas y Patentes, se adjunta la documentación que avala lo antes mencionado.

DECRETO:

1.- Otórguese la Patente Comercial Definitiva, con giro Comercializadora de neumáticos, lubricantes, baterías y venta de repuestos, del Contribuyente Sres. Lubricantes J y R Spa, cuyos antecedentes se describen y se adjuntan a continuación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

NOMBRE CONTRIBUYENTE	:	LUBRICANTES J Y R SPA.
RUT	:	77.616.673-1.
DIRECCION DEL LOCAL	:	SANTA TERESA N° 551. LA LIGUA.
GIRO	:	COMERCIALIZADORA DE NEUMATICOS, LUBRICANTES, BATERIAS Y VENTA DE REPUESTOS.
TIPO DE LOCAL	:	SUCURSAL CON MATRIZ EN LA LIGUA.
CLASIFICACION DE LA PATENTES	:	DEFINITIVA.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Rentas y Patentes, procede a incorporar la presente Patente con Rol **COM3240,** general de Rentas.

3.- La renovación de la Patente respectiva, quedara sujeta al cumplimiento pleno de las exigencias establecidas en las disposiciones legales que las sustentan.

4.- El contribuyente ya individualizado deberá pagar los tributos contemplados en el artículo 24 del D.L N° 3063 sobre Rentas Municipales.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento deberán archivarse en la Unidad de Rentas y Patentes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ★ ALCALDE ★

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIA MUNICIPAL ★ DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL.

DISTRIBUCION:
- CORRELATIVO
- DAF
- RENTAS Y PATENTES
- ARCHIVO EXPEDIENTE/

PPV/MIG/RPE/LCC/lcc.

I. MUNICIPALIDAD ★ CONTRALOR MUNICIPAL(S) ★ LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.A.F.
21 FEB 2025
VISADO

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Departamento de Administración y Finanzas
Sección Rentas y Patentes

Registro de Patente

Fecha Emisión : 26/03/2024

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Cédula de Identidad : 776166731 **Nombre :** LUBRICANTES J Y R SPA . .
Dirección : SANTA TERESA N° 551. LA LIGUA.

DATOS DEL LOCAL

Rol Avalúo : 49-8 **Tipo Local :** SUCURSAL CON MATRIZ EN LA LIGUA
Dirección Local : SANTA TERESA N° 551. LA LIGUA.

DATOS PATENTE

Resolución Sanitaria : **Nº Solicitud DOM :** 290 **Pago Aseo :** PAGA ASEO
CodigoSII : 453000 **Desglose :** 7 **Tipo Patente :** COMERCIAL
Giro Actividad : COMERCIALIZADORA DE NEUMATICOS, LUBRICANTES, BATERIAS Y VENTA DE REPUESTOS.
Capital Propio : **Nº de Obreros :**
Espacio Público : **M2** **Rebaja Esp. Públ. :** **%**

DATOS PATENTE DE ALCOHOLES

Clase : **Categoría :**
Número Decreto : **Año Decreto :**
Nº Sesión Consejo : **Fecha Sesión Consejo :**

DATOS PROPAGANDA

Tipo Propaganda	Superficie (metros cuadrados)

DATOS PROPIOS DE LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE

Estado Patente : DEFINITIVA **Fecha Otorgamiento :** 26/03/2024
Nº Registro : 2024-42 **Rol Patente :** COM3240

Cuota : 2
Vencimiento :31 de julio del 2024
Valor A Pagar : 43.786

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIREC. ADM. Y FINANZAS RENTAS Y PATENTES

ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

Patente Definitiva

Nº: 013294

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 00410
FECHA: 26/03/2024
Nº Comprobante 3.539
RUT: 77616673-1

EPTO. GIRADOR: RENTAS Y PATENTES
ONTRIBUYENTE: LUBRICANTES J Y R SPA . .
OMICILIO: SANTA TERESA N° 551. LA LIGUA.
ETALLE: PATENTE COMERCIAL CON ROL Nº: COM3240. SII: 453000, GIRO: COMERCIALIZADORA DE NEUMATICOS, LUBRICANTES, BATERIAS Y VENTA DE REPUESTOS.. VALIDA DESDE 31/01/2024 HAST 31/07/2024.

Código Presupuesto	Detalle	Valor
50301002002	DERECHO ASEO PATENTES	43.786

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
C A J A
26 MAR 2024
PAGADO

Doc:	43.786	**Sub-Total**	43.786
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste:	0	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**43.786**	**TOTAL A PAGAR**	43.786

Bernardita Aranda
Funcionario Emisor

Caja Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

INFORME PATENTE D.O.M

La Ligua, 25 de marzo del 2024

ROL AVALUO :	49-8

SOLICITANTE

R.U.T	776166731	**Direccion Local**	SANTA TERESA N° 551, LA LIGUA.
Nombre	. . LIBRICANTES J Y R SPA	**TipoPropietarioLocal**	ARRENDATARIO
Direccion	SANTA TERESA N° 551, LA LIGUA.		
Otros	DEFINITIVO		

PROPIETARIO

R.U.T	897177005
Nombre	SOCIEDAD INMOBILIARIA BARRERA ALVAR

AUTORIZACION LOCAL COMERCIAL

USO EXCLUSIVO DE DIRECCION DE OBRAS	**Nº Solicitud**	290	**del**	2024	**Fecha Solicitud**	21/03/2024

ZONIFICACION	PLAN REGULADOR COMUNAL - B

Permiso de Edificacion	SI	**Nº Permiso**	263		
Recepcion	SI	**Nº Recepcion**	14		
Recepcion Parcial		**Nº Recepcion Parcial**		**FechaPlazo**	

OBSERVACIONES
PERMISO 263/ON R 27/09/1999 RECEPCION 14 31/01/2000 SE ADJUNTA INFORME DE DIRECCION DE OBRAS

Destino COMERCIALIZADORA DE NEUMATICOS, LUBRICANTGES, BATERIAS Y VENTA DE REPUESTOS

AUTORIZACION **APROBADA**	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR DE OBRAS ..... **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Municipalidad de la ligua
Dirección: Manuel Montt n°127 3 piso dirección de obras

INFORME ESTADO DE PATENTE D.O.M. 45

INFORMACIÓN PROPIEDAD

RUT	89.717.700-5
NOMBRE PROPIETARIO	SOCIEDAD INMOBILIARIA BARRERA ALVAR
DIRECCION	SANTA TERESA N°551

SOLICITUD INFORMACION GENERAL

ROL DE AVALUO	49-08
LOCALIDAD	LA LIGUA
SOLICITANTE	LUBRICANTES J Y R SPA
DESTINO	COMERCIO

RECOMENDACIÓN PARA TRAMITACION DE PATENTE

DEFINITIVA	x	PROVISORIA		RECHAZADA	

ANTECEDENTES DOM

EXPEDIENTE N°	162/1999
P.E.N°	263/ON-R 27/09/1999
TIPO DE PERMISO	COMERCIO
SUPERFICIE	64,80 MTS. 2
DESTINO	COMERCIO

ANTECEDENTES DOM

EXPEDIENTES N°	162/1999
RF N°	14 31/01/2000
TIPO PERMISO	COMERCIO
SUPERFICIE (M2)	64,80 MTS. 2
DESTINO	COMERCIO

OBSERVACIONES

CUMPLE CON LOS ART. 116 Y ART. 145 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION, ADEMAS CUMPLE CON ACCESO UNIVERSAL,CONFORME A LA LEY 20.422.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT U.
DIRECTOR OBRAS MUNICIPAL

LA LIGUA, 25-03-2024

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

RECIBIDO
20 MAR 2024
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

Fecha: 20-03-2024

INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Lubricantes J y R SpA — Nombre o Razón Social
77.616.673-1 — RUT

Santa Teresa N° 551, La Ligua — Dirección Comercial

94623766P — Fono
Correo Eléctronico

Jerusa Amada Olivares Fuentes — Representante Legal
9.333.179-6 — RUT

Pasaje 1 N° 325, Sector el Carmen, La Ligua — Domicilio Particular

Fono
Correo Electrónico

49-8 — Rol de Avaluo
038 22-02-2024 — Zonificación N° y Fecha

Sociedad Inmobiliaria Barrera Alvarez y Compañia Limitada — Propietario del Inmueble

Recepción DOM
N°
Fecha

Giro principal del negocio: Comercializadora de Neumaticos, Lubricantes, Baterias/Venta Repuestos

Anexos relacionados con el rubro principal:

Capita Propio (M$) 5.000

El Negocio es Unico [ ] Casa Matriz [ ] Sucursal [X]

SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DECLARE EN EL SIGUIENTE RECUADRO EN RELACIÓN AL NUMERO DE TRABAJADORES ADEMÁS PRESENTAR CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL DE CASA MATRIZ PARA APERTURA DE SUCURSAL.

NUMERO DE TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD	
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA(INCLUIDO LOS DE LA SUCURSAL) MATERIA DE ESTA SOLICITUD)	

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua Fono: +569 97815335

X
Firma Contribuyente Representante Legal

Niñoles Propiedades

ALEJANDRO PATRICIO GÓMEZ CORTÉS
PRIMERA NOTARÍA DE LA LIGUA
NOTARIO PÚBLICO

13 MAR. 2024

CONTRATO DE ARRIENDO

SOCIEDAD INMOBILIARIA BARRERA ALVAREZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

A

LUBRICANTES J Y R SPA

En La Ligua a 13 de Marzo del 2024 comparecen en este acto, por una parte como **Arrendador, SOCIEDAD INMOBILIARIA BARRERA ALVAREZ Y COMPAÑIA LIMITADA,** R.U.T.Nº 89.717.700-5, representada por doña **ANGELICA BEATRIZ BARRERA ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.317.136-5, Chilena, Casada, Ingeniera Comercial, domiciliada en Calle Pinto Numero 346, de la Ciudad y Comuna de Quillota, y por otra parte como **Arrendatario, LUBRICANTES J Y R SPA**, R.U.T. Nº 77.616.673-1, representada por doña **JERUSA AMADA OLIVARES FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.333.179-6, Chilena, Soltera, Comerciante, domiciliada en Pasaje 1, Numero 325, Sector El Carmen, de la Ciudad y Comuna de La Ligua, mayores de edad, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

01.- OBJETO DEL CONTRATO: A través del presente contrato de arrendamiento, el arrendador, SOCIEDAD INMOBILIARIA BARRERA ALVAREZ Y COMPAÑIA LIMITADA, da en arriendo a LUBRICANTES J Y R SPA, la propiedad ubicada en Calle Santa Teresa, de la Ciudad y Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, (Calle Santa Teresa Numero 551 de la Ciudad y Comuna de La Ligua), Rol Nº49-08.

La propiedad arrendada será destinada exclusivamente como local comercial del arrendatario, es de exclusiva responsabilidad del Arrendatario la obtención de los permisos, patentes y autorizaciones exigidos por la ley para el uso y funcionamiento que le dará al inmueble; como asimismo será de responsabilidad del Arrendatario comprobar y verificar que el inmueble arrendado cumple los requisitos para funcionar de conformidad al objeto del arrendamiento. Sin embargo si la denegación de la patente comercial obedeciera a condiciones o limitaciones de la propiedad, el Arrendatario podrá poner término al contrato avisando con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

02.- PLAZO: El presente contrato de arrendamiento rige a partir del 01 de Marzo del 2024, fecha, en la que se hace entrega material al arrendatario del local y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será de 12 meses a contar de esta fecha. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas. En caso de que el arrendatario no cumpla con el plazo establecido en el contrato, perderá automáticamente el mes de garantía.

03.- RENTA: La renta mensual de arrendamiento será la suma de **$ 550.000** (quinientos cincuenta mil pesos) que se pagarán por anticipado dentro de los **días 01 y 05** de cada mes y deberá ser cancelada en las fechas convenidas, de forma presencial en la oficina ubicada en Calle Vicuña Mackenna N° 165, de la ciudad de La Ligua o depositada o transferida en la cuenta corriente del Banco Santander Nº 6684948-1, a nombre de Carmen Gloria Niñoles Esparza, RUT: 7.792.053-6, además de efectuar el envío de los comprobantes de pago al mail: ninolespropiedades@gmail.com.
En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, a partir del **día 06**, se deberá pagar el equivalente al 1,5 % de la renta pactada por cada día de atraso.

04.- REAJUSTE: La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará el mes de **Abril**, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el último día del segundo mes que precede al del último reajuste y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

05.- MES DE GARANTÍA: El arrendatario entregó al arrendador la cantidad de **$ 550.000** (quinientos cincuenta mil pesos) correspondiente a un mes de garantía, con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de fianza o mes de garantía, suma que se entregara en efectivo, en el plazo de un mes a contar desde el día en que se devuelvan las llaves al arrendador.
El arrendatario no podrá imputar la garantía al pago de rentas insolutas, devengadas del presente arrendamiento. El dinero de la garantía se devolverá después de 30 días de entregado el inmueble en un término de contrato normal, con menos las diferencias por deterioros de pisos, muros, cielos, como asimismo el valor de las cuentas pendientes, energía eléctrica, agua potable, de la propiedad arrendada.
La garantía que entrega el arrendatario es recibida por el arrendador, el cual se compromete a restituirla al término de este contrato, quedando claramente establecido que la responsabilidad de la devolución de esta suma no recae sobre el Corredor de Propiedades.

06.- PAGOS: El arrendatario entregó al arrendador la cantidad de **$ 1.100.000** (un millón cien mil pesos) correspondiente a un mes de renta, **$ 550.000** (quinientos cincuenta mil pesos) y mes de garantía**$ 550.000** (quinientos cincuenta mil pesos), suma que ha pagado con anterioridad a este acto, fuera de esta Notaría, al arrendador, quien declara haber recibido dicha suma conforme y a su entera satisfacción.

07.- OTROS PAGOS DEL CARGO DEL ARRENDATARIO: Estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de servicios básicos como electricidad, agua potable. Cabe destacar que los servicios básicos se encuentran cancelados y al día.

El arrendatario está obligado a pagar puntualmente cualquier servicio que a su voluntad contrate para su funcionamiento y operación, liberando de toda responsabilidad al arrendador. Al término del contrato de arrendamiento deberá presentar finiquitado el o los servicios contratados (Telefonía, tv cable, alarmas, etc.).

08.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO: Queda expresamente prohibido al arrendatario y su infracción acarreará el término Ipso-Facto del presente contrato de arrendamiento con la sola notificación del arrendador por carta certificada al arrendatario dándose cumplimiento a la cláusula 2ª del presente contrato de arrendamiento:

a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido en la cláusula 1ª del presente contrato de arrendamiento.
b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
c) Atrasarse en el pago de las cuentas de luz, agua.
d) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador.
e) Reiterados ruidos molestos que afecten la buena convivencia de la comunidad.
f) Clavar, agujerear o pegar calcomanías en las paredes, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

09.- MANTENCIÓN DEL INMUEBLE:

a) De parte del arrendador: El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar el inmueble en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.-

b) de parte del arrendatario: Se obliga a mantener en buen estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones de la propiedad, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. Del mismo modo se obliga la arrendataria a responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del inmueble, o propiedades vecinas puedan causar el mismo, el personal que trabaje para él o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado por cualquier motivo, siendo de su cargo la reparación de los daños causados. El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a cancelar suma alguna por ella.

10.- VISITAS AL INMUEBLE: El arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente, pueda visitar el inmueble una vez cada seis meses, para verificar el estado de mantención en que se encuentra.

11.- VARIOS: El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicio causados por incendio, inundaciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc. Se prohíbe al arrendatario modificar desagües, instalaciones de agua, luz eléctrica, sin permiso escrito del arrendador, como a si mismo hacer variaciones en parte algunas de la propiedad, como en la pintura, estructuras internas o separaciones de ambientes. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

Niñoles Propiedades

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta, así cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, y cuando se incumpla por parte del arrendatario lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato de arrendamiento.

13.- RESTITUCIÓN DEL IMUEBLE: El arrendatario debe devolver el inmueble, al concluir el arriendo, tal como la recibió, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago, hasta el último día en que ocupó la propiedad de los consumos, de energía eléctrica, agua potable.

14.- ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE: Este contrato se hace por intermedio de la señora CARMEN GLORIA NIÑOLES ESPARZA, Cédula de Identidad N ° 7.792.053-6, chilena, Corredora de Propiedades, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 165 de la Ciudad y Comuna de La Ligua, quien tendrá a cargo el cobro de las rentas.

15.- JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Liguay se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En señal de aceptación del presente contrato de arriendo, y para darle valor y fe; el que ha sido leído y no teniendo dudas ni consultas que realizar las partes firman y estampan sus huellas digitales, en señal de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y data; quedando una copia en poder del arrendatario y una en poder de la arrendadora.

.....

ARRENDADOR
SOCIEDAD INMOBILIARIA BARRERA ALVAREZ Y COMPAÑIA LIMITADA
R.U.T. Nº89.717.700-5
ANGELICA BEATRIZ BARRERA ALVAREZ
CED.NAC.ID. Nº9.317.136-5

.....

ARRENDATARIO
LUBRICANTES J Y R SPA
R.U.T. Nº 77.616.673-1
JERUSA AMADA OLIVARES FUENTES
CED.NAC.ID. Nº 9.333.179-6

AUTORIZACION AL DORSO

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 20 de la Ley N°21.461, que modifica la Ley N°18.101, sobre arrendamientos de predios urbanos, se deja constancia que se tuvo a la vista Certificado de Dominio Vigente de fecha 04 DE MARZO DE 2024 del CBR de La Ligua, la cual fue verificada en www.fojas.cl, certificado N°12346409693 habilitando al arrendador a ceder el uso del inmueble, materia de este contrato. Las partes declaran haber tenido a la vista el referido documento junto al Notario que autoriza.
Sin perjuicio de todo lo anterior, la parte arrendadora declara bajo juramento que la propiedad que arrienda es de su dominio, que arriendan sin muebles. La parte arrendataria declara que ha estudiado debidamente su dominio Liberan al notario autorizante de toda responsabilidad al respecto.

A LA VUELTA FIRMARON ANTE MI: Angelica Beatriz Barrera Álvarez, cédula de identidad N°9.317.136-5, Sociedad Inmobiliaria Barrera Alvarez y Compañía Limitada RUT N°89.717.700-5, según Consta Certificado de Vigencia de Comercio ante Licet Leyton Figueroa, Concervador De Bienes Raíces Suplente de Quillota, de fecha 26 de enero de 2024en calidad de arrendadora y Jerusa Amada Olivares Fuentes, cédula de identidad N°9.333.179-6, en representación de Lubricantes J y R SPA RUT N°77.616.673-1, según Consta Certificado de Estatuto Actualizado, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaria de Economía y Empresa de Menor Tamaño, de fecha 01 de junio de 2024, en calidad de arrendatario, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señaladas. La Ligua a 13 de marzo de 2024/mvj

ALEJANDRO PATRICIO GOMEZ CORTES * NOTARIO PUBLICO * PRIMERA NOTARIA DE LA LIGUA

Documento Redactado por Los Interesados

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 23117926751

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 23-08-2022 13:43:05, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.616.673-1 LUBRICANTES J Y R SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 23-08-2022
Actividad a realizar	: COMERCIALIZADORA DE NEUMATICOS, REP VEHÍCULOS , LUBRICANTES BATERIAS

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
453000	VENTA DE PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

7107100-6 ROBERTO OTILIO OYARZUN ALVAREZ, F. incorporación: 08-08-2022

9333179-6 JERUSA AMADA OLIVARES FUENTES, F. incorporación: 08-08-2022

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)5.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)5.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
7107100-6	ROBERTO OTILIO OYARZUN ALVAREZ	50,000	50,000	08-08-2022
9333179-6	JERUSA AMADA OLIVARES FUENTES	50,000	50,000	08-08-2022
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:POLANCO 379 Comuna:LA LIGUA Teléfono Fijo:993477119 Teléfono Móvil:993477119 Correo Electrónico:vilmasaavedrae@gmail.com Rut Propietario:5954343-1 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)0

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCION ELECTRONICA

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 9025351

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 19-03-2024 09:31:56, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77616673-1 LUBRICANTES J Y R SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	**Dirección**	**Rol de la propiedad**	**Comuna**	**Teléfono**	**Fecha incorp.**	**Fecha elim.**	**Fecha modif.**
Sucursal	SANTA TERESA 551, ARRENDADO NOTARIAL, M$550, 89717700-5	49-8	LA LIGUA		19-03-2024		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RENTAS Y PATENTES

DECLARACION SIMPLE DE PUBLICIDAD

YO Lubricantes J y R spa., Repre. Jesus Olivares Fuentes...,

RUT Nº 77.616.673-1....., CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE Pasaje 1, Sector el Carmen Nº 325, La Ligua.,

VENGO EN DECLARAR QUE EN MI LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE: Santa Teresa
Nº 551 ROL DE AVALUO Nº 49-8, DE LA LOCALIDAD DE La Ligua,

POSEO PUBLICIDAD : _____, CON LAS SIGUIENTES:
(Marcar con X)

CARACTERISTICAS Y MEDIDAS EN M2:

- LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE: .....M2.
- LUMINOSO AUTOSUSTENTABLE, DE: M2
- NO LUMINOSO AUTOSUSTENTABLES, DE:..... M2.
- NO LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE: .....M2.

NO POSEO PUBLICIDAD : X .
(Marcar con X)

x _____
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

LA LIGUA,

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 77.616.673-1
Razón Social: LUBRICANTES J Y R SpA
Fecha de Constitución: 08 de agosto del 2022
Fecha de Emisión del Certificado: 19 de marzo del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRYvh2ufcFQD**

CRYvh2ufcFQD

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.616.673-1
Razón Social: LUBRICANTES J Y R SpA
Fecha de Constitución: 08 de agosto del 2022
Fecha de Emisión del Certificado: 19 de marzo del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRdePsm7Cw5q**

CRdePsm7Cw5q

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL

Código de Verificación Electronico(CVE): CRdePsm7Cw5q

Generado el 19-03-2024 a las 15:02

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.616.673-1
Razón Social: LUBRICANTES J Y R SpA
Fecha de Constitución: 08 de agosto del 2022
Fecha de Emisión del Certificado: 19 de marzo del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CROZqKo6dx82**

CROZqKo6dx82

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL

Código de Verificación Electronico(CVE): CROZqKo6dx82

Generado el 19-03-2024 a las 15:03



ESTATUTO ACTUALIZADO
LUBRICANTES J Y R SpA

En LA LIGUA, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 08 de agosto del 2022 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"LUBRICANTES J Y R SPA"**. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA LIGUA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será COMERCIALIZADORA DE NEUMATICOS, RESPUESTOS DE VEHICULOS, LUBRICANTES, BATERIAS, ACCESORIOS. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $5.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. Los representantes ante el SII son: JERUSA AMADA OLIVARES FUENTES, Rut 9.333.179-6; ROBERTO OTILIO OYARZÚN ÁLVAREZ, Rut 7.107.100-6. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JERUSA AMADA OLIVARES FUENTES, Rut 9.333.179-6. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de

Código de Verificación Electronico(CVE): CROZqKo6dx82 Generado el 19-03-2024 a las 15:03

comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar,

Código de Verificación Electronico(CVE): CROZqKo6dx82 Generado el 19-03-2024 a las 15:03



renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y

Código de Verificación Electronico(CVE): CROZqKo6dx82 Generado el 19-03-2024 a las 15:03

efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE**



ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JERUSA AMADA OLIVARES FUENTES suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $2.500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) ROBERTO OTILIO OYARZÚN ÁLVAREZ suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $2.500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	08-08-2022	ACKwLHFpaKFc

Código de Verificación Electronico(CVE): CROZqKo6dx82 Generado el 19-03-2024 a las 15:03

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
LUBRICANTES J Y R SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
POLANCO 379 LA LIGUA

RUT
77616673-1

⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 202205398799

FECHA EMISIÓN 23/08/2022

RUT USUARIO CÉDULA 9333179-6

USUARIO CÉDULA JERUSA AMADA OLIVARES FUENTES

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE ZONIFICACION

COMUNA:	LA LIGUA
REGION	VALPARAISO

Nº	038
Fecha:	22-02-2024

1.- DATOS DEL PROPIETARIO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			RUT Nº
DISTRIBUIDORA BARRERA Y COMPAÑIA LIMITADA			85.274.100-7
EMAIL	TELEFONO	FAX	PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
	989031516		

2.- DATOS DE LA PROPIEDAD		
CALLE	NUMERO	Nº ROL DE AVALUO
SANTA TERESA	551	49-08
VILLA / POBLACION / SECTOR		COMUNA
LA LIGUA		LA LIGUA

3.- CERTIFICADO

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que,

la propiedad ubicada en el terreno que se indica esta emplazada en :

ZONA "B", establecida en Plan Regulador Comunal de La Ligua.

USOS PERMITIDOS

- Vivienda, Artesanía y Comercio. Equipamiento en general compatible con la vivienda y el comercio. Pequeña y mediana industria no molesta con la vivienda.

USOS EXCLUIDOS

- Industria peligrosa e insalubre.
- Industria molesta.

SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO y CONTINUO
PORCENTAJE OCUPACION DE SUELOS	60%
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	160,00 Mts.2.
RASANTES	Art. 2.6.3. L.G.U y C.
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	100%
ANTEJARDIN	OPTATIVO A 3,00 Mts. Ó MAYOR.
DISTANCIAMIENTOS	ART:. 2.6.3.- L..G.U y C.
ADOSAMIENTOS	ART:. 2.6.2.- L.G.U y C.
ALTURA CIERROS	1,80 Mts.
OCHAVOS	ART:. 2.5.4.- L..G.U y C.
% DE TRANSPARENCIA	50%
ALTURA EDIFICACION Y Nº DE NIVELES	ART:. 2.6.2.- y 2.6.3.- L..G.U y C.
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDO	ART:- 2.4.2.- AL 2.4.4.- L..G.U y C.

AHU/JPL/1-1

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

DISTRIBUCION
*Interesado
*Archivo DOM

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Rol de Avalúo Nº.....

PERMISO DE EDIFICACION Nº 263/ON-R

RESOLUCION Nº

Esta Dirección de Obras Municipales, certifica que la construcción emplazada en propiedad de Don DISTRIBUIDORA CABRERA Y CIA.
ubicada en calle SANTA TERESA 551 Nº.....
de LA LIGUA destinada a COMERCIO
..... ha sido autorizada conforme
con fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999
Resolución Nº ..... de fecha .....
Características: VISTO: Lo establecido en el D.S. MINVU. No. 458/75 y en especial lo dispuesto en el párrafo I, capítulo II, título III; El Expediente por OBRA NUEVA - REGULARIZACION. No. 162/99.-

Arquitecto: JORGE RUBIO QUINTEROS
Constructor: JORGE RUBIO QUINTEROS
Calculista: .....
Propiedad acogida a Ley(es): .....
Superficie , 641,50 mts².
Clasificación (D.S. 458 / 75, Art. 127º):
E -3
Derechos cancelados con fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 según comprobante
Ingreso Nº 13005 de la Tesorería Municipal de La Ligua por
$ 87.250

LA LIGUA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999
FECHA

HERNAN FERNANDEZ HALIRA
Arquitecto
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

RECEPCION DEFINITIVA FINAL N° 14

VISTOS

a) El Certificado de Ubanización N° 22 de fecha 31 de ENERO del 2000.- de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua.-

b) El Permiso de Edificación N° 263/ON-R de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 1999.- de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua.-
La inspección realizada a la edificación, ubicada en calle SANTA TERESA No. 551

Informe Recepción de Obras N° 15 de fecha 31 de Enero del 2000. Sin Observaciones.

c) La Ley General de Urbanismo y Construcción art. 142, 143, 144, 145, y art. 65, letra a) y b) de la citada Ley.-
- Certificado Esval No. 39 del 24.01.2000.-
- Certificado Emec No. 181 del 25.01.2000.
- Certificado Serviu No. 345 del 04.05.99.-

RESUELVO

Apruébese recepción definitiva FINAL a la edificación ubicada en Calle SANTA TERESA No. 551 del

Rol de propiedad Localidad / Comuna LA LIGUA

OBSERVACIONES

PROPIETARIO : DISTRIBUIDORA BARRERA Y CIA.
DESTINO : COMERCIO
SUPERFICIE RECIBIDA : 64.80 M2.

Fecha 31 de ENERO del 2000.-

HERNAN FERNANDEZ BALTRA
Arquitecto
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 19 de Marzo de 2024

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2024

Comuna	: LA LIGUA
Número de Rol de Avalúo	: 00049 – 00008
Dirección o Nombre del bien raíz	: SANTA TERESA 551
Destino del bien raíz	: COMERCIO

AVALÚO TOTAL	: $	**16.020.617**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	16.020.617

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Nació en: LA LIGUA
Profesión: No informada

22NNA-6R

INCHL5277219867E15<<<<<<<<<<<<
6205265F3205264CHL9333179<6<<1
OLIVARES<FUENTES<<JERUSA<AMADA

CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 9.333.179-6

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
OLIVARES
FUENTES

NOMBRES
JERUSA AMADA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
26 MAYO 1962

NÚMERO DOCUMENTO
527.721.986

FECHA DE EMISIÓN
30 MAYO 2022

FECHA DE VENCIMIENTO
26 MAYO 2032

FIRMA DEL TITULAR